DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA SITAS EN BERGANTÍN, 39.(CONTR 2020 335703 LOTE 1)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 282/2019, de 12 de febrero, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

Y de otra D.Antonio Ruiz Rodríguez, con DNI nº 31.702.998-M en nombre y representación de INGEMANSUR S.L., con domicilio social en C/ Giralda 1, 1º, de Jerez de la Frontera, Cádiz y con C.I.F.: B-11975216, en calidad de Administrador Solidario, en virtud del nombramiento que le fue conferido en escritura pública Otorgada ante el Ilustre Notario de Jerez de la Frontera, D. Juan Marín Cabrera, con fecha de 20 de octubre de 2020 al número 1533 de su protocolo de instrumentos públicos, bastanteado el 19 de noviembre de 2020 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 03/08/2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 21/10/2010, por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (54.277,93 €), IVA NO INCLUIDO.

TERCERO.- La adjudicación del LOTE 1 del presente contrato fue efectuada por resolución del Director Gerente de AGAPA de fecha 04/12/2020, a la empresa INGEMANSUR S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato, relativo al LOTE 1 tiene por objeto los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA SITAS EN BERGANTÍN, 39 ".

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de tipo social, relativa al empleo de trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social: Las personas que contrate la empresa adjudicataria, en su caso, para la sustitución de las personas trabajadoras que presten con carácter habitual y permanente los servicios objetos del contrato, con motivo de vacaciones o bajas por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, excedencia o necesidad de nuevo personal, serán pertenecientes a los siguientes colectivos en riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, personas mayores de 45 años, desempleados de larga duración o personas con discapacidad, para favorecer la empleabilidad de sectores de difícil acceso al mercado laboral o con especial dificultad de incorporación al mismo.
A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio máximo del contrato es de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (29.796,15 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (6.257,19 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (36.053,34 €), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1339010000/G/71X/2130100.

La persona contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras consistentes en:

1. Bolsa económica extraordinaria por un importe de 1.000 euros para el empleo en materiales e instalaciones necesarios en el desarrollo de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos. Serán de libre disposición por la Agencia en cuanto a tareas e importes.

2. Bolsa de 150 horas/año extraordinarias para la realización de tareas de mantenimiento de carácter extraordinario. Serán de libre disposición por la Agencia en cuanto a tareas y horarios.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses a partir de la formalización, con la posibilidad de prórroga por hasta 12 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de UN (1) mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.489,81 €), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 803/2/500632380 de 27/11/2020, que quedan incorporados como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Asimismo, la persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

INGEMANSUR S.L

Fdo: ANTONIO RUIZ RODRÍGUEZ

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
RAÚL JIMÉNEZ JIMÉNEZ